



RESOLUCIÓN No. 064 - 3 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

La Secretaría de Planeación Departamental

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Consultoría N. 628 de 2016 con **UNION TEMPORAL CHOCOLATE FACTORY – R/LIZANDRO MANRIQUE AGUILAR** cuyo objeto corresponde a **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en la cláusula **VIGESIMA** del citado Contrato de Prestación de Servicios la supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental y/o por el profesional que se designe o contrate para tal efecto, quien deberá controlar y exigir la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
3. Que basado en las facultades anteriores, se delegó las funciones de supervisión a los funcionarios **JESSICA PAOLA GONZALES MILLAN, NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, funcionaria de la Secretaría de Planeación Y **MAGDA JULIETA GOMEZ**, funcionaria de la Secretaría de Agricultura, ya que según el alcance y objeto del proyecto, se requiere apoyo de esa Secretaría.
4. Que a su vez el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de planta que aquél designe para tal fin quien deberá cumplir además de la Ley y los

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 064 - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4° de la Ley 80 de 1993, es necesario nombrar supervisión en el Convenio de Cooperación, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las funcionarias **JESSICA PAOLA GONZALES MILLAN, NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, de la secretaria de Planeación, **Y MAGDA JULIETA GOMEZ**, de la Secretaría de Agricultura, para que ejerza las funciones de supervisión al Contrato de Consultoría N. 628 de 2016 con **UNION TEMPORAL CHOCOLATE FACTORY - R/LIZANDRO MANRIQUE AGUILAR** cuyo objeto corresponde a **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: La Supervisora deberá hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 064 - 2017 DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato de Consultoría No. 628 de 2016, por lo cual, dicho funcionario debe desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **17 ENE 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE *Dec 02/2017*
Gobernador del Departamento de Arauca